



MINISTERIO DE
FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS

SECRETARÍA GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS

COMISIÓN DE
INVESTIGACIÓN DE
ACCIDENTES
FERROVIARIOS

Investigación del accidente
nº 0046/2008 ocurrido el 02.10.2008

Informe Final

INFORME FINAL SOBRE LA
INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE FERROVIARIO
Nº 0046/2008
OCURRIDO EL DÍA 02.10.2008



MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES FERROVIARIOS

Investigación del accidente
nº 0046/2008 ocurrido el 02.10.2008

Informe Final

1. RESUMEN

El día 2 de octubre de 2008, a las 18:12 horas, el tren de Viajeros de cercanías 7606, de la empresa ferroviaria FEVE, arrolla a una persona en el P.K. 53,725 de la línea 31 León - Bilbao. Como consecuencia del impacto una mujer fallece en el acto. El lugar del accidente es un viaducto sobre el río Esla entre Cistierna y León.

Conclusión: el accidente tuvo su origen en el tránsito de la víctima por un lugar no autorizado para ello.

Recomendaciones:

1. Se recomienda como medida provisional el repintado del cartel existente de prohibido el paso y la colocación de otros tres más, uno en cada margen de la vía y en los puntos de acceso al viaducto.
2. Como medida definitiva se recomienda, al tratarse de una zona de tránsito habitual por personas ajenas a la actividad ferroviaria, el estudio, por parte de la administración competente, de la posibilidad de construcción de una pasarela peatonal que una ambos márgenes del río, lo cual evitaría el uso del puente ferroviario por personas ajenas al ferrocarril.

2. HECHOS INMEDIATOS DEL SUCESO

2.1 SUCESO

Día / Hora: 02.10.08/ 18:12
Lugar: P.K. 53,725 viaducto río Esla
Línea: 31 León-Bilbao (tramo Matallana-Balmaseda)
Provincia: León

El tren de viajeros 7606 de FEVE, compuesto por las Unidades de Tren Diesel Eléctricas (UTDE) 2456 y 2406, efectúa su salida de la estación de Cistierna con destino León. Tras salir de la curva que precede al puente sobre el río Esla, el maquinista observa a una mujer que camina por la caja de la vía en sentido de la marcha y de espaldas al tren.

El maquinista hace uso del silbato repetidas veces y del freno neumático no pudiendo evitar el arrollamiento y resultando cadáver la persona golpeada.



MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES FERROVIARIOS

Investigación del accidente nº 0046/2008 ocurrido el 02.10.2008

Informe Final

2.1.1 Decisión de abrir la investigación

El Inspector General de FEVE, el 2 de octubre a las 19:30 horas, a través de mensaje telefónico, comunicó a la Comisión de Investigación de accidentes ferroviarios que se había producido el arrollamiento de una persona por el tren de viajeros 7606 de la línea León-Bilbao cerca de la estación de Cistierna (León).

El Reglamento sobre seguridad en la circulación de la Red Ferroviaria de Interés General, aprobado por el Real Decreto 810/2007, de 22 de junio (B.O.E. nº 162 de 07.07.07), en su artículo 21, asigna la competencia para la investigación de accidentes ferroviarios a la Comisión de Investigación de Accidentes Ferroviarios.

De conformidad con el artículo 23.1 del mencionado Reglamento, el 11 de diciembre de 2007, la Comisión de Investigación de accidentes ferroviarios designó como técnico responsable de la investigación de accidentes ferroviarios a:

- Un técnico integrado en la Secretaría de la Comisión de Investigación de Accidentes Ferroviarios.

Integrándose el equipo investigador con:

- El Inspector General de FEVE, en uso de las funciones que expresamente tiene encomendadas en virtud de su cargo, entregó su informe particular del accidente el 20.10.08.

INECO S.A., empresa pública, en el marco del Acuerdo para la Encomienda de Gestión para el apoyo a la investigación de accidentes ferroviarios, suscrito con la Dirección General de Ferrocarriles en marzo de 2008, ha realizado trabajos de apoyo en la investigación de este accidente al Técnico Responsable de la misma.

2.2 CIRCUNSTANCIAS DEL SUCESO

2.2.1 Personal ferroviario implicado.

2.2.1.1 Por parte de Feve

- El Maquinista principal del tren de viajeros 7606. Matrícula 9230

2.2.2 Otros testigos

- Ninguno

2.2.3 Material rodante

- Tren de viajeros 7606 compuesto por la UTDE con los coches 2456 y 2406.



MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES FERROVIARIOS

Investigación del accidente
nº 0046/2008 ocurrido el 02.10.2008

Informe Final

2.2.4 Descripción de la infraestructura

El accidente ocurre en un tramo de vía única que discurre sobre el viaducto de sillería de 8 metros de altura sobre el río Esla. El trazado es recto y horizontal con entrada y salida del mismo en curva a la izquierda en sentido de la marcha. El bloqueo es telefónico (BT).

2.2.5 Plan de emergencia externo-interno:

El maquinista comunica el suceso a la estación de Cistierna, al Jefe de circulación y al puesto de mando de Bilbao.

El Plan de Emergencia exterior se activa por medio del 112.

VÍCTIMAS MORTALES, LESIONES Y DAÑOS MATERIALES

2.2.6 Víctimas mortales

Una mujer de 80 años.

2.2.7 Daños materiales

No se produjeron daños ni en el material rodante, ni en la infraestructura ni al medio ambiente.

2.2.8 Minutos perdidos. Interceptación de vía

Tren implicado en el accidente: Ocho minutos, desde las 18:12 hasta las 18:20 horas.

Resultan afectados otros tres trenes con un retraso total de 24 minutos.

2.3 CIRCUNSTANCIAS EXTERNAS

En el momento del arrollamiento el tiempo atmosférico es despejado.

3. RELACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES E INDAGACIONES

3.1 RESUMEN DE LAS DECLARACIONES DE LOS TESTIGOS

3.1.1 Personal ferroviario

De la toma de declaración realizada al maquinista, el día del accidente, se transcribe lo siguiente:

"A las 18:10 horas del día 2-10-2008, cuando se disponía a salir con el tren nº 7606 de la empresa FEVE, con destino a León, desde la localidad de Cistierna, el manifestante comenzó la marcha y al salir de la curva que precede al puente elevado que cruza el río Esla, realizó aviso



MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES FERROVIARIOS

Investigación del accidente nº 0046/2008 ocurrido el 02.10.2008

Informe Final

acústico pertinente. A continuación se encontró a una mujer de avanzada edad en el medio de la vía férrea (en el medio del puente). Que la citada mujer, al percatarse de que el tren estaba encima, intentó salir de la vía, quedándose en medio, no pudiendo frenar el tren.

Que tras el impacto a la persona, la mujer apareció en el río, bajando el maquinista para socorrerla, llamando a la estación de trenes de Cistierna y al Jefe de circulación y éste último al número de emergencia 112.

Manifiesta también, que tras realizar las gestiones pertinentes, a las 18:20 horas, el tren continuó la marcha tras consultar con el Puesto de Mando de Bilbao y una vez que el equipo del 112 estaba en el lugar”.

3.2 SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD

3.2.1 Requisitos del personal

El maquinista del tren 7606 posee el título de conducción, encontrándose expresamente habilitado para la conducción de vehículos ferroviarios en virtud de la capacitación adquirida de conformidad con el estatuto propio y normativa legal aplicable a Feve.

Realizó su último reciclaje formativo el 28/05/2008 y su último reconocimiento médico y psicotécnico el 11/07/2008.

3.3 NORMATIVA

3.3.1 Legislación nacional y comunitaria pertinente

Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario (*Disposición transitoria quinta*)

Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (*Título VI; capítulos I y I/)*

Real Decreto 810/2007, de 22 de junio, por el que se aprueba el Reglamento sobre seguridad en la circulación de la Red Ferroviaria de Interés General

Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario

3.3.2 Otras normas

Reglamento de Circulación de Trenes y Reglamento de Señales de Feve

Orden Ministerial de Habilitación de Personal, 2520 de 27 de julio de 2006

Orden Ministerial de Homologación de Material Rodante, 233 de 31 de enero de 2006



MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES FERROVIARIOS

Investigación del accidente nº 0046/2008 ocurrido el 02.10.2008

Informe Final

Orden Circular 1/2008 *Pautas para la investigación técnica de los accidentes ferroviarios que competen a la Comisión de Investigación de accidentes ferroviarios.*

3.4 FUNCIONAMIENTO DEL MATERIAL RODANTE FERROVIARIO Y DE LAS INSTALACIONES TÉCNICAS

Tanto el material rodante como las instalaciones técnicas funcionaron correctamente.

Del análisis del registro de eventos de la UTDE 2456 se desprende que, en el momento en que se activa el freno de emergencia, la velocidad del tren era de 50,9 km/h. Igualmente, de dicho análisis se desprende que el maquinista hizo uso en repetidas ocasiones del silbato del tren.

Según el libro horario del tren 7606, la velocidad máxima permitida en el trayecto es de 50 km/hora, por lo que el tren circulaba aproximadamente a la velocidad permitida.

3.5 INTERFAZ HOMBRE-MÁQUINA DEL PERSONAL IMPLICADO

Jornada efectiva de conducción del maquinista del tren 1094.

-en el día del accidente: 52 minutos

-24 horas anteriores: Reserva

-48 horas anteriores: Reserva

Al maquinista, el día del accidente, se le realiza la prueba de alcoholemia en aire expirado dando resultado negativo (0,00 mg/1000 ml).

4. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

4.1 DELIBERACIÓN

El accidente tuvo lugar en las afueras de la estación de Cistierna, en el P.K. 53,725 de la línea 31 León a Bilbao, trayecto Cistierna- Apeadero de Yugueros.

Según el registro de eventos, en el momento de accionar el freno, el tren circulaba a una velocidad de 50,9 km/h, ligeramente por encima de la velocidad máxima permitida, lo cual no es significativo ni tiene relación alguna con la causa del accidente.

Según lo declarado por el maquinista, al percatarse de la presencia de una persona en un lugar no autorizado para ello, hizo uso del silbato repetidas veces y actuó sobre el freno neumático.

Tanto la tasa de alcoholemia como las jornadas de trabajo del maquinista cumplen lo establecido en las Disposiciones adicionales undécima y duodécima del Reglamento del Sector



MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES FERROVIARIOS

Investigación del accidente
nº 0046/2008 ocurrido el 02.10.2008

Informe Final

Ferrovionario (RD 2387/2004, de 30 de diciembre): *Tasa de alcoholemia de aplicación en el transporte ferroviario y Tiempos máximos de conducción en el transporte ferroviario.*

Tanto el material rodante como los sistemas de control de la infraestructura funcionaban correctamente en el momento del accidente y de acuerdo a la normativa de seguridad.

A efectos de la causalidad del accidente se ha podido comprobar que:

Se han observado signos de uso habitual del viaducto, por parte de los propietarios de las fincas que acceden a pie a ellas, para cruzar de una margen a otra del río, por ser el camino más corto entre éstas y la población de Cistierna.

4.2 CONCLUSIONES

Por tanto, vista la descripción de los hechos y teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, así como el informe particular de FEVE, el técnico responsable de la investigación concluye que:

- El accidente tuvo su origen en el tránsito de la víctima por un lugar no autorizado para ello.

5. MEDIDAS ADOPTADAS

Hasta la fecha de realización de este informe, no se ha adoptado ninguna medida específica de protección.

6. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda el repintado del cartel de prohibido el paso existente y la colocación de otros tres carteles más, uno a cada margen de la vía y en los lugares de acceso al puente.
2. Como medida definitiva se recomienda, al tratarse de una zona de tránsito habitual por personas ajenas a la actividad ferroviaria, el estudio, por parte de la administración competente, de la posibilidad de construcción de una pasarela peatonal que una ambos márgenes del río, lo cual evitaría el uso del puente ferroviario por personas ajenas al ferrocarril.

Madrid, 28 noviembre de 2008.



MINISTERIO DE
FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS

SECRETARÍA GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS

COMISIÓN DE
INVESTIGACIÓN DE
ACCIDENTES
FERROVIARIOS

*Investigación del accidente
nº 0046/2008 ocurrido el 02.10.2008*

Informe Final

RESOLUCIÓN SOBRE LA
INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE FERROVIARIO
Nº 0046/2008
OCURRIDO EL DÍA 02.10.2008



MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS

SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES FERROVIARIOS

Investigación del accidente nº 0046/2008 ocurrido el 02.10.2008

Informe Final

En el Pleno de la Comisión de Investigación de accidentes ferroviarios, celebrado el día 28 de noviembre de 2008, analizado el expediente nº 0046/2008; del accidente acaecido en el P.K. 53,725 de la línea 31 León - Bilbao., el 02.10.2008; se aprueba como definitivo el informe particular presentado por el técnico investigador con las siguientes **recomendaciones**:

- Se recomienda como medida provisional el repintado del cartel existente de prohibido el paso y la colocación de otros tres más, uno en cada margen de la vía y en los puntos de acceso al viaducto.
- Como medida definitiva se recomienda, al tratarse de una zona de tránsito habitual por personas ajenas a la actividad ferroviaria, el estudio, por parte de la administración competente, de la posibilidad de construcción de una pasarela peatonal que una ambos márgenes del río, lo cual evitaría el uso del puente ferroviario por personas ajenas al ferrocarril.

Madrid, 28 de noviembre de 2008